

conomía y Comercio, de las especificaciones relativas a su naturaleza y valor.

Art. 4.— En virtud de los párrafos (a) y (c) del artículo 1º de la Ley Nº 2236 de 1950 la venta y exportación de los productos de la Central Romana By-Products Company Inc., FOB o FAS puerto dominicano, quedará exenta de impuesto.

Art. 5.— Se excluye de las franquicias a que se refiere el presente Decreto únicamente la exoneración del impuesto sobre Beneficios a cargo de la dicha Central Romana By-Products Compañía Inc., el cual será computado de acuerdo con las tarifas aplicables a industrias en general, quedando los accionistas de la referida empresa sujetos al régimen de la Ley de Impuesto sobre Beneficios actualmente en vigor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9449, que nombra al Lic. J. Henríquez Hernández Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes.—G.O. Nº 7633, del 9 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9449.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO:— El Licenciado J. Enrique Hernández queda nombrado Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes en sustitución del Dr. J. Mariano Sanz Lajara, con efectividad el día 4 de noviembre de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA